Corponariño Conserva la vida	**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO**
	CLÁUSULAS DEL CONTRATO

ANEXO CONTRACTUAL

CONTRATO Nº CN509-2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO Y JUAN PABLO VITERI DELGADO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.061.784.317

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con CORPONARIÑO a prestar sus servicios profesionales como biólogo, ingeniero ambiental, forestal y/o afines, con experiencia en restauración ecológica, como profesional de campo para el desarrollo de las actividades propuestas en el marco del Convenio No. 515-2026 FONDO COLOMBIA EN PAZ.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar la verificación en campo de los predios y áreas objeto de intervención en los municipios objeto del Convenio No. 515-2026, con el fin de validar y definir la totalidad de las áreas destinadas a procesos de restauración ecológica, aislamiento, implementación de sistemas agroforestales y establecimiento de viveros comunitarios, conforme a los criterios y lineamientos técnicos establecidos para el proyecto.
2. Registrar, sistematizar y reportar la información técnica de campo, en cumplimiento de los criterios de calidad y cualidad establecidos en el Convenio No. 515-2026.
3. Realizar recomendaciones técnicas referentes a los procesos de restauración ecológica y al establecimiento de sistemas agroforestales, conforme a las condiciones de las áreas verificadas.
4. Realizar seguimiento y formular recomendaciones ambientales en campo, orientadas a evaluar el estado de los ecosistemas intervenidos, verificar el avance y efectividad de las acciones implementadas e identificar posibles impactos, riesgos o necesidades de ajuste en las actividades de restauración y conservación.
5. Realizar la evaluación del ecosistema de referencia para los predios a intervenir, entregando los respectivos informes parciales de avance y el informe final.
6. Realizar el levantamiento florístico del ecosistema de referencia, entregando los respectivos informes parciales de avance y el informe final.
7. Coordinar y realizar el seguimiento a las actividades de recolección y selección de semillas destinadas a la propagación de material vegetal, en articulación con los auxiliares de vivero, apoyos comunitarios y la comunidad en general, de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos.
8. Orientar el establecimiento de viveros comunitarios, brindando acompañamiento en lineamientos técnicos a los auxiliares de vivero y apoyos comunitarios en las actividades asociadas a la propagación de material vegetal, conforme a los lineamientos y orientaciones establecidos en los documentos del Convenio No. 515-2026.

9. Apoyar la toma de muestras de suelo en los predios objeto de intervención, orientando al personal destinado para esta actividad y a las comunidades participantes, y articulando con la coordinación técnica las acciones requeridas para su recolección, embalaje, transporte y envío al laboratorio para su respectivo análisis.
10. Elaborar informes técnicos y de campo en los cuales se consignen de manera clara y verificable las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos, los análisis realizados y las recomendaciones formuladas, de acuerdo con los formatos, periodicidad y lineamientos definidos por la supervisión del contrato.
11. Participar en comités, reuniones, mesas técnicas, actividades territoriales y jornadas de campo que sean requeridas para el desarrollo y seguimiento de las actividades previstas en el Convenio No. 515-2026.
12. Identificar y reportar oportunamente los riesgos técnicos, ambientales u operativos que puedan afectar el desarrollo de las actividades, formulando recomendaciones y lineamientos orientados a su prevención, manejo o mitigación.
13. Realizar por su cuenta y riesgo todos los traslados dentro del Departamento de Nariño requeridos para el desarrollo del objeto contractual. Estos gastos se entienden incluidos en el valor total del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la entidad con la finalidad de ejecutar de forma eficiente y oportuna las actividades y obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la entidad.
2. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
3. Suscribir mensualmente de manera conjunta con el supervisor, en el formato establecido, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, con los anexos o evidencias correspondientes, y publicar de forma mensual, dentro de los (3) tres días siguientes a su expedición, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los debidos soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Atender oportunamente las recomendaciones, sugerencias y requerimientos que haga el Supervisor y las demás que sean inherentes al objeto contractual.
6. Asistir a las reuniones y/o comités programados y relacionados con la ejecución del objeto contractual y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en dichos espacios.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
8. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este.
   • Procurar el cuidado integral de su salud.
   • Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo a la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por la entidad.
   • Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. No obstante, lo anterior, los términos aquí señalados se

adoptan en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato de prestación de servicios.

• Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por la entidad, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales.

• Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST 10.

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.

10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la corporación.

11. Mantener actualizada su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II).

12. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor o jefe de Dependencia.

13. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la SAF para el trámite de pago de cuentas, según el procedimiento que para el efecto se establezca y cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.

14. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual.

15. Mantener en estricta confidencialidad, durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, la información de propiedad de la entidad, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato.

16. Cargar las garantías a que haya lugar en la plataforma SECOP II en los términos acordados. (Cuando aplique)

17. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.

18. El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.

19. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE CORPONARIÑO

1. Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del contrato.

2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e Informar al Contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada.

3. Cancelar al contratista los valores establecidos en el contrato.

4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA: La ejecución del contrato tendrá lugar

en Departamento de Nariño.

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde hasta la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($17.958.333).** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

SEXTA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CÓDIGO CPC	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
731 16 de julio de 2026	Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental	2.3-3202.2.2.23-2.02.02.008-003.03	83329 Otros Servicios de Ingeniería en Proyectos n.c.p	$30.100.000	$12.183.333
740 17 de julio de 2026	Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental.	2.3-3202.2.2.49-2.02.02.008-003.03	83329 Otros Servicios de Ingeniería en Proyectos n.c.p	$5.775.000	$5.775.000

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: A. **Un (01) primer pago** por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL ($6.225.000)** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, al finalizar el primer mes de ejecución, previo pago de Estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato y presentación de la autorización de descuento por contribución para la expedición de comprobantes de pago.

B. **Un (1) segundo pago**, por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL ($6.225.000)** correspondiente al siguiente periodo de ejecución, previa presentación y aprobación del respectivo informe de ejecución y cumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite de pago.

C. **Un (1) pago final** por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES ($5.508.333)** una vez ejecutado en su totalidad el objeto contractual.

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados y contados a partir del inicio de ejecución. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.

PARÁGRAFO 1°. Para el primer pago, se deberá realizar el pago de las Estampillas Pro UDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato y presentación de autorización de descuento por contribución para la expedición de comprobantes de pago.

PARÁGRAFO 2º. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato.

PARÁGRAFO 3º. El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 4º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 5°. LA CORPORACIÓN no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de

ejecución del contrato que se celebra.
PARÁGRAFO 6º. El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la SAF de la Corporación.

OCTAVA. SUPERVISIÓN Y CONTROL: LA CORPORACION ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través de la supervisión de la SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL – SISA, y/o quien sea designado por el ordenador del gasto, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
3. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
4. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir a la jefatura jurídica dicha acta al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
8. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que la jefatura jurídica, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
9. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, a la jefatura jurídica para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
10. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
11. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
12. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente a la jefatura jurídica para su trámite
13. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

NOVENA. GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la corporación se abstiene de exigir garantías en consideración a: A. Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, B. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes. C. La posibilidad de aplicar multas como medio de encausar al Contratista. D. Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por la corporación al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato

DECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, el Contratista cede a favor de LA CORPORACION, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del Contratista. El Contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la decisión Andina 351 de 1993.

DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: CORPONARIÑO podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral, sin que haya lugar a reconocimiento de indemnización alguna, cuando se presente cualquiera de las siguientes causales: a) La terminación del Convenio No. 515 de 2026. ó b) La no iniciación del Convenio No. 515 de 2026.

DECIMA SEGUNDA. AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios el Contratista actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la Corporación. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del Contratista.

DECIMA TERCERA. CESION DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la corporación y agotando el procedimiento establecido por esta última y demás disposiciones que lo modifiquen

DECIMA CUARTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el evento se seguirá el procedimiento establecido por la entidad.

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El Contratista se obligará a mantener indemne a CORPONARIÑO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra CORPONARIÑO, ésta requerirá al Contratista para que mantenga indemne a la Corporación; y si no lo hiciere, CORPONARIÑO podrá hacerlo directamente y repetir contra el Contratista.

DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9o de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SÉPTIMA. APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA. DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del Contratista a las obligaciones derivadas del presente contrato, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DECIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor de la Corporación a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora el Contratista.

VIGÉSIMA. MULTAS Y SANCIONES: Si el Contratista incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, la corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la corporación le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.
VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento, si hubiere lugar a ello, en la plataforma transaccional SECOP II. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos por la jefatura jurídica de la Corporación.
VIGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN JURAMENTADA: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. PARÁGRAFO: La Corporación de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por el Contratista, en virtud del presente acto.
VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pasto.
VIGÉSIMA CUARTA. ACEPTACION DEL CONTRATO EN SECOP: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por el Contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
VIGÉSIMA QUINTA. VIGILANCIA CIUDADANA: La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por el comité de veeduría ciudadana que así lo solicite o que para el efecto se conforme.

Proyectó: Maria F Ibarra